
EL GOBIERNO
Y EL
BANCO INTERNACIONAL.

EL GOBIERNO

Y EL

BANCO INTERNACIONAL.

La controversia entre el Ministro de Hacienda y la Agencia del Banco Internacional, á causa de los contratos que, en octubre de 1885, celebró este Banco con el Gobierno y el de Quito; ha presentado oportunísima ocasión, ya para que el Sr. D. Lucio Salazar se muestre celocísimo defensor de los derechos del pueblo, violando los que la Constitución y las leyes garantizan al Banco Internacional; ya para que ciertos microscópicos escritorzuelos, incapaces de juzgar con acierto de ningún asunto difícil y complicado, ensalcen al Gobierno con frases que de puro vulgares y manoseadas no tienen ninguna significación; y pretendan participar de la *popularidad ministerial*, aún estableciendo principios inmorales, corruptores y peligrosos.

Pero si se ven los hechos cuales han pasado, si se juzga con ánimo desprevenido, imparcial y recto; el pueblo sensato, que es á quien nos dirigimos, conocerá que, á no dudar-lo, lejos de haber pretendido el Banco Internacional quebrantar los sobredichos contratos, perjudicando á los tenedores de los billetes, ha sido víctima de la injusticia y la arbitrariedad.

Nadie ignora que en setiembre de 1885 no circulaba en lo interior de la República otro medio de cambio que los billetes del Banco de Quito; que infringiendo éste las leyes, había emitido una suma mucho mayor que el triple del capital; que el Gobierno no había dictado providencia alguna conducente á prevenir y castigar tan escandalosos abusos; y que llegó el día en que el Banco no contaba ni con un solo céntimo para cambiar los billetes al mismo pueblo á quien ahora tanto *se favorece*. Vinieron entónces los Sres. D. Clímaco Gómez Valdez y D. Teodoro Símon, comisionados por el Banco Internacional para celebrar con el Gobierno y el Banco de Quito contratos que salvaran al pueblo del inminente peligro de perder la enorme suma á que ascendían los billetes emitidos por este Banco.

No cabía proceder de lijero en materia tan importante. Examináronse con la mayor escrupulosidad los libros del Banco de Quito, y cerciorados aquellos señores de que tales libros justificaban que los billetes emitidos eran setecientos treinta y un mil pesos, extendieron las respectivas escrituras públicas. La

emisión fué, pues, la primera base sobre la cual ajustó los contratos el Banco Internacional; base perfectamente conocida por el Ministro Sr. D. Lucio Salazar.

Pues bien, la Agencia del Banco Internacional, que aun cuando ahora se le calumnie, no ha omitido medio alguno conducente á favorecer los intereses del pueblo y del comercio, amortizó en octubre y noviembre mucho más de cuatrocientos mil pesos, ya cambiando en dinero los billetes del Banco de Quito, ya girando letras sobre Guayaquil, los Estados Unidos y las principales plazas de Europa. Las povincias de lo interior, que languidecían en la inacción, se vigorizaron por la nueva sangre que circulaba en sus venas, merced al Banco Internacional. En los meses siguientes continuó la Agencia el cambio indefinido, sin acogerse nunca á la condición de no amortizar sino cien mil sueres mensuales; y habiendo visto, con sorpresa, que amortizados ya más de setecientos mil pesos, circulaban aún innumerables billetes del Banco de Quito, lo puso en conocimiento del Directorio de Guayaquil, recomendándole estudiase con madurez y calma tan grave asunto, y exigiéndole que el mismo Directorio dictase la resolución que conceptuara justa; pues declaraba la Agencia que *no asumiría la responsabilidad que pudiera sobrevenirle en materia tan delicada y trascendental.*

Cuando el Directorio de Guayaquil supo que se habían amortizado los setecientos

treinta y un mil pesos emitidos por el Banco de Quito, y además otros cincuenta y tantos mil, alarmóse, y con razón. Dió entonces instrucciones á esta Agencia para que *suspendiese el cambio mientras se acordase con el Gobierno las bases de una transacción, que consiliara sus intereses con los del pueblo.* Uno de los Directores y el Abogado de la Agencia conferenciaron con el Sr. Ministro de Hacienda; propusieronle que *siendo urgente la continuación del cambio,* se verificase éste, por iguales partes, con fondos del Erario y del Banco Internacional, hasta llegar á una transacción definitiva, ó hasta que el poder judicial de la República decidiese si el Banco Internacional está ó no obligado á cambiar no sólo los billetes emitidos por el Banco de Quito, sino también los que se han puesto en circulación á virtud de los más negros crímenes.

Prometió el Sr. Ministro de Hacienda informar al Gobierno acerca de las equitativas proposiciones de la Agencia, y darle aviso de lo resuelto, á fin de que ello se comunicase, por telegrama, al Directorio de Guayaquil. Como á pesar de la promesa guardó el Sr. Ministro el más profundo silencio, la Agencia le pasó el oficio de 2 del mes en curso, comunicándole que el Banco de Guayaquil conceptuaba que había cumplido, fiel y estrictamente, todas las obligaciones originadas de los contratos celebrados en octubre de 1885; que para justificarlo solicitaba el más circunstanciado exámen así de los billete amortizados

como de los respectivos libros; y que mientras tanto se suspenderían, *por orden del Directorio de Guayaquil*, todas las operaciones de la Agencia.

Suplicósele, á la voz, al Sr. Ministro contestara inmediatamente al último oficio, á fin de que el Directorio de Guayaquil supiese á qué atenerse. Grave cuanto urgentísimo era el caso; pero el Sr. Ministro no dió respuesta sino el día siguiente, á las doce; hora en que se presentó el Gobernador de la provincia, acompañado de agentes de policía, y ordenó se continuase el cambio, previniendo que á no obedecer la Agencia, la compelería por la fuerza.

Este breve resumen de los sucesos cuales han pasado, y los documentos que á continuación publicamos; evidencian, lo repetimos, que el Banco Internacional ha sido víctima de la injusticia y la arbitrariedad.

“EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DEL
Banco Internacional.”

DOCUMENTOS.

Quito, abril 2 de 1886.

H. Sr. Ministro de Hacienda.

El Directorio del Banco Internacional juzga que debe efectuarse la visita que, según el oficio dirigido por US. H. en 22 del próximo pasado, tenga por objeto cerciorarse de las operaciones que dicen relación al cambio, á la amortización de las cédulas del Banco de Quito y á la existencia de éstas.

Espero, pues, se digne US. H. comisionar inmediatamente al Sr. Gobernador de la provincia (ú otra autoridad) para que acompañado del escribano, proceda á contar los billetes amortizados y á extender acta de la cual consten con la mayor exactitud, ora la suma á que ascienden esos billetes, ora las operaciones ejecutadas para amortizarlos, ora ciertas circunstancias importantísimas (como la falta de las firmas prescritas por los estatutos), que pondré en conocimiento del comisionado.

Tal examen manifestará á US. H. que el Banco Internacional ha cumplido ya, fiel y es-

trictamente, todas las obligaciones originadas de los contratos que, en octubre de 1885, ajustó con el Supremo Gobierno y con el Banco de Quito. Por lo cual es absolutamente necesario que mientras tanto se suspendan las operaciones conducentes á la amortización.

Haciendo presente á US. H. que este oficio es de todo en todo conforme á las instrucciones que se me han comunicado por el Directorio del Banco Internacional, me suscribo de US. H. muy atento, obsecuente servidor.—Por la Agencia del Banco Internacional *Enrique Pombo*, Gerente.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Quito, Abril 3 de 1886.

Señor Gerente de la Agencia del Banco Internacional.

La comunicación que Ud. me ha dirigido ayer, me dá conocimiento que el Directorio del Banco Internacional, juzga que debe efectuarse la visita de que hablé á Ud. antes de ahora.

Este anuncio ha sido de la complacencia del Gobierno, puesto que el resultado conducirá, no hay que dudarlo, á afirmar el crédito del establecimiento y la confianza del público en orden á la amortización de los billetes del antiguo Banco de Quito; pero no puede llegar á la conclusión de Ud., de que el examen que

se practique, manifestará que el Banco Internacional ha cumplido ya, fiel y estrictamente, todas las obligaciones originadas de los contratos que, en octubre de 1885, ajustó con el Supremo Gobierno y con el Banco de Quito. No la acepta, desde que vé en manos del pueblo una cantidad considerable de esas cédulas; cuando éstas desaparezcan en absoluto, entonces podrá decir Ud. que el Banco Internacional ha cumplido ya, fiel y estrictamente, sus obligaciones, una vez que es incondicional la contrata celebrada con el Gobierno, es decir, que no fija cantidad que pueda tomarse por límite de la amortización.

Menos aceptable es de que sea absolutamente necesaria la suspensión de las operaciones conducentes á la amortización de los mentados billetes, pues la suspensión violaría el acto solemne de 7 de octubre de 1885, puesto que en la estipulación 7^a se comprometió el Banco Internacional al cange de las cédulas del Banco de Quito en la cantidad de cien mil sucres mensuales.

Desde que el Banco de Quito abrió negociaciones con el Internacional, el Gobierno tomó empeño en facilitarlas con su cooperación, haciendo concesiones y aun gravando al Tesoro, porque contaba, como era justo contar, con la honorabilidad del Directorio, y mas que todo, con los honrosos precedentes de los miembros que lo componen, y no tiene fundado motivo de dejar de esperar, por lo mismo, que

retirarán la declaración estampada en el oficio que contesto, porque el Gobierno celoso de los intereses del pueblo, no ménos que de su dignidad, hará que, á todo trance, se lleve á cumplido término la contrata celebrada con él; pues no puede consentir que queden burlados los derechos de los particulares puestos bajo el crédito y buena fé del Banco Internacional y de un pacto solemne.

Si la continuación del cambio llegare á ser lesiva á los intereses de la otra parte contratante, el Gobierno se complacerá en dar oído benévolo y atento á los perjuicios que se justificaren. Irrecusables pruebas tienen recibidas el Banco de la justicia en que se ha inspirado al tratar con él, al llenar sus compromisos: pues tengo aviso de Guayaquil de que se le han pagado las sumas que debían entregarle hasta el presente mes, así como aquí se ha hecho todo lo posible, sin reparar en quebrantos, para no dar motivo de queja á la Agencia.

Conozco la probidad de los señores á cuyo cargo está la Agencia y tengo seguridad de que acojiendo mis ideas y mi modo de apreciar las estipulaciones de octubre con el Banco Internacional, seguirán cangeando las cédulas del Banco de Quito, sin interrupción; porque, de otra manera, el Gobierno mandará á la autoridad local respectiva, que obligue á la Agencia abra sus puertas y continúe el cange, á fin de evitar el desagrado y alarma del pueblo. Dios guarde á Ud.—*Vicente Lucio Salazar.*

Quito, 3 de Abril de 1886.

Señor Gerente de la Agencia del Banco Internacional.

Presente.

Hoy me dice el Ministro de Hacienda lo que copio:

“Sírvasse Ud. dictar providencias prontas y eficaces con el fin de obligar á la Agencia del Banco Internacional que restablezca el cambio de los billetes del “Banco de Quito” á que está obligado. Si los Directores se opusieren á llenar este deber, no se detenga U. S. ante ningún obstáculo, empleando áun la fuerza, si fuere necesaria para hacer que se reinstale el cange y se evite el perjuicio que directamente recaería sobre el pueblo en cuyas manos circulan dichas cédulas.—Dios guarde á Ud.—*Vicente Lucio Salazar*”

Lo transcribo á Ud. para su conocimiento y fines que se previenen.—Dios guarde á Ud.
Mariano Bustamante,

Quito, Abril 5 de 1886.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Honorable Sr. Ministro:

El oficio que, en 3 de los corrientes, me dirigió US. H., manifiesta que US. H. mismo se constituye árbitro supremo, ya para interpretar el contrato celebrado entre el Gobierno y el Banco Internacional, ya para decidir las controversias que acerca de él se susciten,

ya para llevar á ejecución por la fuerza los fallos que dicte US. H.

Si juzga US. H. que en el presente caso ejerce las atribuciones que la ley de Bancos le confiere, permítaseme observar que ha incurrido en equivocación. El Banco Internacional no desconoce ni por un instante el deber de cambiar, tan luego como se lo exija el tenedor, todos cuantos billetes ha puesto en circulación. La obligación de amortizar los emitidos por el Banco de Quito nace de un *mero contrato*; y cuando quiera que una de las partes pretenda se compela á la otra al cumplimiento de las respectivas estipulaciones, debe recurrir para ello al Poder judicial de la República.

La controversia entre el Supremo Gobierno, uno de los contratantes, y el Banco Internacional, consiste en saber si ha cumplido éste todas las obligaciones que, en cuanto al cambio de los billetes del Banco de Quito, le impone la referida convención. En virtud de instrucciones del Directorio de Guayaquil, aseveré á US. H. que se habían cumplido tales obligaciones; pedí, para justificarlo, que se examinen así los billetes amortizados como los respectivos libros; y expuse que *mientras* se verificase el examen suspendería el cambio.

Conforme á la cláusula 1.^a del contrato ajustado con el Supremo Gobierno, se obligó el Banco Internacional á cambiar los billetes del Banco de Quito. ¿Y cuáles son, Sr. Ministro, billetes del Banco de Quito? Lo son, á no dudar, aquellos cuya emisión, asentada en el libro de Caja, se ha hecho, por decirlo así, ofi-

cialmente. Ni de los términos ni del espíritu del contrato, cabe deducirse que el Banco Internacional se hubiese obligado, sin limitación alguna, á cambiar todos los billetes que sean semejantes ó idénticos á los del Banco de Quito, ni menos que se constituyese responsable de los fraudes que se hubiesen cometido, poniéndolos en circulación fraudulentamente.

Pero si US. H. opina que el Banco Internacional se ha obligado á cambiar todos los billetes que circulen, sea cual fuere su procedencia, sean ó no emitidos por el Banco de Quito, debe ordenar que el representante del Fisco demande al Banco Internacional el cumplimiento de aquella obligación, pues prevé la ley los casos en que se originen diferencias de las convenciones ajustadas por el Supremo Gobierno con un particular (bien sea éste persona natural ó jurídica), y atribuye el conocimiento de la causa, ora á la Exma. Corte Suprema, ora al Juzgado competente.

Síguese, pues, que lejos de facultar la ley á US. H. para resolver las controversias que provengan de los contratos celebrados con el Supremo Gobierno; el resolverlas y compeler por la fuerza á la ejecución de lo resuelto, viola las leyes é infringe la Constitución, que garantiza á todos el derecho de propiedad.

El empleo de la fuerza contra el Banco Internacional, no se justifica porque los tenedores de los billetes que, según se pretende, emitió el de Quito, son personas del pueblo. Los derechos y las obligaciones que nacen de los contratos no cambian de naturaleza, porque la pretendida infracción de éstos ocasione

perjuicio á muchas personas.

No cabe ni suponerse que un Gobierno ilustrado y justo admita el principio de que le es potestativo sacrificar los intereses del Banco Internacional á los del pueblo.

Si el Supremo Gobierno quiere favorecer al pueblo, acuerde con el Banco Internacional lo conducente á conciliar los intereses de aquél con los del mismo Banco, á quien se le arruina ahora, castigándole el *imperdonable crimen* de haber salvado á la Nación de un grave cuanto inminintísimo peligro.

En resumen, niego que US. H. tenga la atribución de interpretar á su arbitrio el sobredicho contrato, ni menos la de dictar providencias conducentes á su ejecución. Por lo cual, ejerceré todos los derechos que, para hacer efectiva la responsabilidad de US. H. y la del Sr. Gobernador, me conceden la Constitución, las leyes civiles y las penales.

Quedo de US. H. obsecuente y atento S.S.

Por la Agencia del Banco Internacional,
Enrique Pombo, Gerente.

En Quito, á 3 de abril de 1886, reunido el Directorio y Abogado del Banco Internacional, dióse lectura á la comunicación que, en esta fecha, dirige á la misma el Sr. Ministro de Hacienda; y presentándose después el Sr. Gobernador de la provincia, entregó al Sr. Gerente otro oficio en que se ordena el inmediato empleo de la fuerza armada, si la Agencia se resiste á continuar el cambio. “Prevengo al Sr. Gerente, añadió, que á no continuar hoy

el cambio de los billetes del Banco de Quito, los doce agentes de policía, que están aquí à mis órdenes, compelerán á los empleados de la Agencia al cange de los sobre dichos billetes." No pudiendo resistir el Directorio á la fuerza inminente con que se le amenazaba, protestó contra ella, pues habiéndose suscitado contraversias acerca de una *convención* celebrada bajo el amparo de las leyes, debían dirimirlas, no una de las partes, sino los juzgados y tribunales de la República. Protestó también exigir la indemnización de los perjuicios que el empleo de la fuerza ocasione al Banco Internacional. Terminada el acta, la firmaron el Sr. Gobernador, los Sres. Directores, el Abogado de la Agencia y el infrascrito Secretario de la Gobernación.—*Mariano Bustamante, N. Olano, E. Bonifáz, E. Pombo, L. F. Borja, Andrés Casáres.* *í.*

En Quito, á 5 de abril de 1886, reunido el Directorio y Abogado de la Agencia del Banco Internacional, presentóse con doce celadores de policía el Sr. Gobernador de la provincia; y previno que, con forme á la orden del Sr. Ministro de Hacienda, se continuara el cambio de los billetes del Banco de Quito, y que á resistir el Gerente de la Agencia, le obligaría á ello aun valiéndose de la fuerza armada. El Directorio reiteró la protesta constante del acta extendida con fecha 3 del mes en curso, y firmaron el Sr. Gobernador de la provincia, los Sres. Directores y Abogado de la Agencia con el infrascrito Secretario de la Gobernación.—*Mariano Bustamante, E. Bonifáz,*

N. Olano, F. O. Escudero, E. Pombo, L. F. Borja, A. Casáres.

Quito, Marzo 20 de 1886.

Honorable Señor Ministro:

He tenido conocimiento de que ante la Gobernación de la provincia se ha denunciado, que esta Agencia ha puesto nuevamente en circulación billetes que, emitidos por el Banco de Quito, se habían amortizado conforme á los respectivos contratos. *Como tan grave imputación compromete la honra de la Agencia, cumpla con el deber de suplicar á US. H. se siga en forma el juicio criminal conducente á la averiguación de ese hecho que, á ser cierto, constituiría delito.* Intimamente convencido estoy, Sr. Ministro, de que tan grave imputación es absolutamente falsa. Me reservo, pues, el derecho de acusar á la persona que, al propalarla, no se ha propuesto sino calumniar á los empleados de esta Agencia.

Soy de Ud. muy atento y S. S.—Por la Agencia del Banco Internacional.—*E. Pombo*, Gerente.

En Quito, á 5 de Abril de 1886, presentes, en el local del despacho de la Agencia del Banco Internacional, los Sres. Carlos Demarquet y Rafael Villamar, comisionados por el Supremo Gobierno para practicar una visita á la expresada Agencia, sobre todo lo que dice relación á la amortización de los billetes del extinguido Banco de Quito, de conformidad con los respectivos contratos, proce-

dieron los Sres. comisionados, en unión del Sr. Director Nicolás Olano y del Gerente, á practicar la mencionada diligencia en la forma siguiente:

Contados los billetes que existen actualmente, resultaron: SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS VEINTICINCO CENTAVOS EN BILLETES DEL EXTINGUIDO BANCO DE QUITO, de los cuales están perforados seiscientos dieznueve mil pesos (\$ 619.000) y en billetes sin perforar ciento setenta y siete mil ciento cincuenta y seis pesos veinticinco centavos (\$ 167.156,,25), que siguen inutilizándose.

COMPARADA LA EXISTENCIA TOTAL, CON LA SUMA QUE ARROJAN LOS LIBROS DE CAJA Y MAYOR, RESULTÓ EN TODO CONFORME: con lo cual se dió por terminada la presente diligencia, firmando los Sres. comisionados por el Supremo Gobierno con el Director Sr. Olano y el Gerente Cajero.—*C. Demarquet, Rafael Villamar, N. Olano, E. Pombo.* (*)

(*) El examen de los billetes amortizados, que ascienden á setecientos ochenta y seis mil pesos, y el de los libros de la Agencia, son pruebas irrefragables de que no se han puesto nuevamente en circulación los billetes amortizados. Continúa, sin embargo, el Gobernador (que ya está acusado por la Agencia) en la tarea de hacer recibir *inquisitorialmente* declaraciones de testigos para acreditar que la Agencia ha cambiado billetes del Banco Internacional con los del Banco de Quito. Tales declaraciones, lo repetimos, nada significan, si se atiende al acta extendida por el Sr. D. Carlos Demarquet, comisionado por el Ministerio de Hacienda para examinar todo lo concerniente á la amortización; y tales declaraciones son otro abuso del Gobernador; pues, según consta del oficio de *reinte de marzo*, pidiósele encarecidamente al Sr. Ministro de Hacienda ordenase que se sustanciara el *respectivo juicio criminal*, á fin de averiguar quién fuese el actor del delito que se imputa á la Agencia. Si el Gobernador juzga que ese hecho, á ser cierto, contraviene las leyes penales, sígase sumario para averiguarlo. Si acarrea responsabilidad civil, propóngase demanda. Las declaraciones *inquisitoriales*, recibidas sin citarse ni oírse á nadie, están ya abolidas por la ley y la civilización.

Fundición de tipos de Manuel Rivadeneira.

